

ver Res 449/78
" " 43/77
" " 755/82

RESOLUCION N° 795/77.-

EXP. N° 1.548/77 - SUPERINTENDENCIA.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1977.-

Considerando:

Que las leyes 21.391 y 21.392 han determinado un régimen de actualización de los precios pactados en las contrataciones celebradas por el Estado para la provisión de servicios y suministros y de las deudas que se contrai-gan por la ejecución de contratos de locación de obra mate-rial o intelectual.-

Que la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación ha propuesto a este Tribu-nal -confr. "memorandum" de fs. 1/7- distintas medidas diri-gidas, principalmente, a evitar -en la medida de lo posible y en salvaguarda de los intereses del Estado- la actualiza-ción legal prevista y subsidiariamente, a permitir la apli-cación de tal actualización.-

Por ello,

SE RESUELVE:

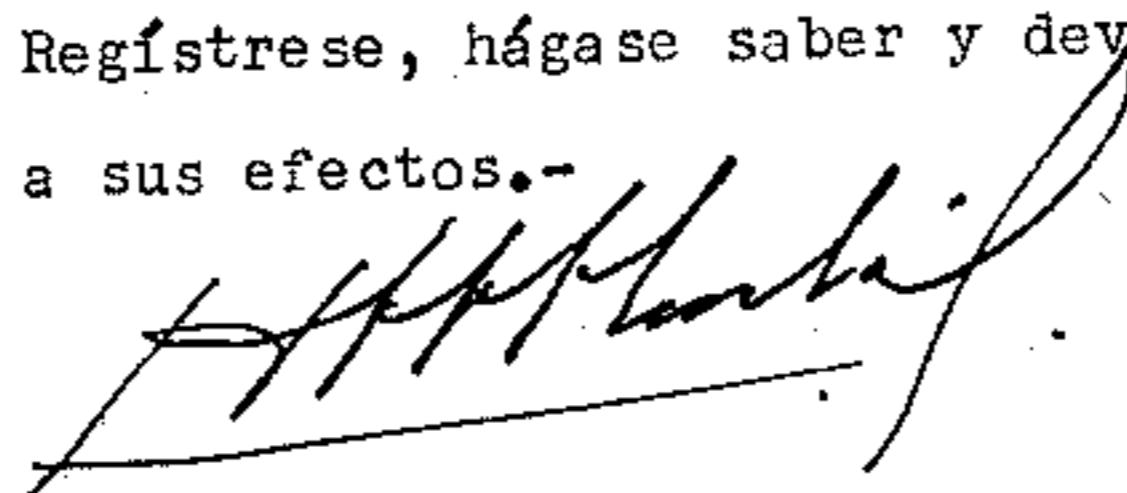
1º) Aprobar -en general- el plan de trabajo elaborado por la Dirección Administrativa y Contable del Po-der Judicial de la Nación en su "memorandum" obrante a fs. 1/7, con la siguiente modificación: el plazo otorgado a la División Despacho General -punto 4 inc. b. del cronograma de fs. 3- se limitará a un (1) día debiendo dicha oficina efectuar, en lugar del informe analítico de estilo, la revi-sión general de la licitación y la confección de la provi-
|||||

//////////

dencia de elevación donde se preste la total conformidad a todo lo actuado. Consiguientemente se adicionará un (1) día más al plazo otorgado a la Secretaría de Superintendencia -punto 5 del citado cronograma-.

2º) Elevar a la suma de PESOS: CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,--) el monto para la atención del "Fondo Permanente" instituido en la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para atender los pagos a acreedores (facturas por pronto pago), planillas complementarias de haberes, cajas chicas, comisiones bancarias, anticipo de viáticos y cualquier otro que por su naturaleza no pueda esperar se haga efectivo el Libramiento de Entrega correspondiente como así para cancelar los certificados de obra y acopio de materiales provenientes de la aplicación del Plan de Trabajos Públicos, boletos de compra-venta y saldos de precios que originen las obras y adquisiciones que esta Corte autorice; quedando, en tal sentido, modificada la Resolución № 858 de fecha 22 de septiembre de 1976.-

3º) Regístrate, hágase saber y devuélvanse a la citada Dirección, a sus efectos.-



HORACIO H. HEREDIA

Poder Judicial de la Nación

M E M O R A N D U M

Para conocimiento de S.E. el señor Secretario de Superintendencia de la Exma. Corte Suprema de Justicia de la Nación

Dr. Jorge A. Peró

Ref.: Aplicación de las Leyes 21.391 y 21.392.

Como es de conocimiento del señor Secretario, las Leyes 21.391 y 21.392 establecen un régimen de actualización de los precios pactados en contrataciones para la provisión de servicios y suministros y de los originados por la ejecución de contratos / de locación de obra material o intelectual que celebre el Estado, respectivamente.

Ya la Exma. Corte Suprema de Justicia ha resuelto, en su Resolución nº 43/77, autorizar a este Dirección Administrativa y Contable a proceder con arreglo a lo que resulta de la citada norma legal.

Por otra parte, en fecha 31 de marzo del / corriente año, por Note nº 22, la Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación requirió información acerca de la necesidad de dictar las medidas idóneas dirigidas no sólo a preservar los intereses del Estado, sino también la responsabilidad de los agentes intervinientes en la tramitación de las contrataciones, a lo que este Dirección General respondió que se estaba a la espera de la aprobación del Presupuesto General de la Administración Nacional, a efectos de proponer a ese Alto Cuerpo, la creación de cargos para reforzar la dotación de personal de la oficina que deberá asumir la responsabilidad de esta nueva y delicada tarea. (fs.11/12).

Sobre este último aspecto que emerge claramente de la necesidad del cabal cumplimiento de las Leyes 21.391 y 21.392 estima este Dirección General que debe ser encarado como aspecto secundario, es decir que, fundamentalmente, debe reorganizarse el sistema vigente de tramitaciones de actos licitatorios, para que estos trámites se cumplimenten dentro de los cuarenta (40) días que establece la ley.

Lo precedentemente expuesto, teniendo en cuenta lo que la presente aplicación de las citadas normas establece, eximirán de las responsabilidades originadas en la liquidación de favores costos, perdidas en el trámite imputables a los agentes u

se COPIA

SECRETARIO ALTA DE LA EXMA. CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

Poder Judicial de la Nación

-2-

III.

oficinas que en él intervienen.

En consecuencia, se considera que todo el apoyo que requiera el actual sistema administrativo (personal, etc.), además de contribuir a la disminución del eventual encarecimiento de las adquisiciones, disminuirá la tarea de la Sección que debe encargarse de practicar los reajustes que estas leyes disponen y, por ende, se reducirá considerablemente la cantidad de personal destinado a tales efectos.

Consecuentemente con lo expresado, esta Dirección General ha elaborado un plan de acción tendiente a utilizar el trámite de las licitaciones, para que -salvo razones de fuerza mayor- la casi totalidad de ellas se gestione dentro de los plazos establecidos por la Ley y se reduzca, de esa manera, al mínimo posible, la intervención de la future Sección Control y Reajuste.

Conforme con lo precedentemente expuesto, cada Departamento de esta Dirección General ya ha adoptado los mecanismos pertinentes que promueven la utilización del trámite licitario. Como ejemplos más importantes pueden citarse los siguientes:

a) La División Adquisiciones y Contrataciones programará las licitaciones de envergadura que deba producir o gestionar, con la "dida diferencia de tiempo entre ellas, desdoblando en dos o más los llamados que respondan a necesidades que configuren gran cantidad de reuniones; reducirá los plazos de entrega estipulados cuando se liciten elementos de carácter "Standard" en plazo y confeccione los cuadros comparativos de precios en precios unitarios, lo que reduce considerablemente la tarea con idénticos resultados. Además, ha solicitado el otorgamiento de un empleado más, de última jerarquía, cuyo efecto de asignarle, entre otras, la específica función de gestionar "a la mano" todos los expedientes licitarios a través de las distintas oficinas intervenientes, como así también, registrar con fecha y hora el movimiento de los mismos. En el citado registro quedarán documentadas las demás producidas en el trámite que, eventualmente, puedan producir u originar el derecho a percepción por actualización de precio y/o actualización de saldo.

Importante en la orden de trabajo la salvaguarda que "El adjudicatario, indefectiblemente deberá comunicar con los (2) días hábiles de anticipación, la fecha hora que procederá a sufragar la liquidación de


SECRETARIO LETRADO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

III.

Poder Judicial de la Nación

-3-

III.

judicada, a efectos de proceder de inmediato a la revisión de la / mismo y, efecto seguido prestar la conformidad definitiva.

b)-El Departamento de Contaduría ha dispuesto diversas medidas tendientes a asignar a los expedientes licitarios un trámite proporcional, necesitando para ello reforzar su actual dotación con un agente más.

También se ha proyectado, a efectos de facilitar la identificación de estos expedientes de trámite urgente, una sobrecartilla donde se advierte a los intervenientes del trámite, excepción de los plazos del vencimiento de las ofertas y del que -para cada / caso- corresponda, en virtud lo establecido por el Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 21.391. Para mayor ilustración de esa Superioridad se adjunta un modelo de la referida sobrecartilla (fs.8).

Como último aspecto de la reestructuración del actual sistema, esta Dirección estima necesario distribuir el plazo máximo de CUARENTA (40) días hábiles a que se refiere el Artículo 2º, Inc.a) de la Ley 21.391, entre los distintos intervenientes del -/ proceso licitario, en forma estrictamente proporcional a la tarea que cada uno de ellos debe cumplir. A tal efecto y con la concurrencia de uno o más representantes de cada sector, se confeccionó el cronograma que a continuación se detalla, el cual establece los plazos máximos de cada etapa y que se estima necesario sea aprobado por esa Superioridad:

CRONOGRAMA DISTRIBUTIVO DE LOS CUARENTA (40) DIAS HÁBILES, DESDE APERTURA DE OFERTAS HASTA CONFORMIDAD DEFINITIVA DE RECEPCIÓN QUE FIJA EL ARTÍCULO 2º, INCISO e)-LEY 21.391

	<u>PLAZO MÁXIMO</u>	<u>DIAS HÁBILES</u>
--	---------------------	---------------------

1. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:

División Adquisiciones y Contrataciones:

Apertura de ofertas, confección del acta, clasificación de la documentación presentada y elaboración del cuadro comparativo de ofertas.....

3

2. COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES:

- a) Análisis de las ofertas y preadjudicación. 3
- b) Ante la eventual necesidad de asesoramiento técnico de terceros, pueden adicionarse 3

3. DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA:

División Contabilidad:

Budgete contable del importe estimado para iniciar licitación, el importe real de la / preadjudicación.....

2

4. DEPARTAMENTO ADJUDICATIVO:

S.E.C.O.D.P.
COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES
SECRETARIO LEGAL DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

Poder Judicial de la Nación

III.

...TRANSPORTE DIAS HABILES HOJA ANTERIOR..

11

a) <u>División Adquisiciones y Contrataciones:</u> Comunicación de preajudicaciones.....	1
b) <u>División Despacho General:</u> Producir informe asesorando a la Superio ridad antes del dictado de la resolución aprobatoria del acto licitario.....	2
5. <u>SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA DE LA ENOMA.</u> <u>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.</u> Revisión general de lo actuado, confección y firma de la respectiva resolución aproba toria.....	2
6. <u>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:</u> a) <u>División Despacho General:</u> Obtención por el Departamento de Contedu ría de la afectación definitiva y/o rea / juste si correspondiere y remisión a la / Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Na ción; b) <u>División Adquisiciones y Contrataciones:</u> Iniciación de la confección de los respec tivas órdenes de compra.....	1
7. <u>FISCALIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION:</u> Para su intervención.....	2
8. <u>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:</u> <u>División Adquisiciones y Contrataciones:</u> Remisión de las órdenes de compra; en el su puesto que el trámite haya insumido el pla zo máximo en cada instancia (VEINTE DIAS HA BILES), se notificará la adjudicación median te telegrama colacionado.....	—
9. <u>PARA CUALQUIER OTRO TIPO DE EVENTUALIDAD...</u>	1
10. <u>PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN EL DÍA PARA</u> <u>EL PROVEEDOR.....</u>	20
11. <u>TOTAL DE DIAS HABILES.....</u>	40

NOTA ACLARATORIA: De haberse cumplido el trámite dentro de los plazos /
precedentemente establecidos, los precios pactados de
esa licitación estarán exentos de actualización. Por
otra parte, corresponde destacar que los plazos asig
nados a cada etapa de la gestión son máximos y que el
esfuerzo de cada uno de los intervenientes que permi
ta su reducción -cuando las circunstancias lo admiten-
se pondrá en la ejecución concreta.

NOTA ADICIONAL: La entrega, por parte del proveed
or y presentadas para el sobre, las respectivas facturas con la documenta
ción requerida por el Reglamento de Contrataciones, se procederá de la
siguiente manera:

L. L. G. *Alvarez*
SECRETARIO LETRADO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

Poder Judicial de la Nación

III.

CRONOGRAMA DISTRIBUTIVO DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) DIAS HABILES, DESDE LA FECHA FIJADA EN EL CONTRATO PARA EL PAGO HASTA PAGO EFECTIVO, QUE OTORGA EL ARTICULO 61, INCISO 110º-DECRETO 5720/72 (30 DIAS) Y EL AR/ TÍCULO 2º, INCISO b)-LEY 21.391 (15 DIAS).

PLAZO MAXIMO
DIAS HABILES

1. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

División Trámites e Informes:

Registro y catalogación individual de la documentación (ver sobrecomitido obrente a fs. 9) y remisión de las actuaciones a la División Liquidaciones de Gastos.....

1

2. DEPARTAMENTO DE CONTRADOR GENERAL:

División Liquidaciones de Gastos:

Por intermedio de la Sección Control y Reajuste, verificación de la correcta facturación, conformidades, cumplimiento / plazos de entrega, pago de sellados impuestos, regulación de multas, etc. Hallándose en orden esta documentación, se procede a registrar la misma..... En caso contrario se requerirá al proveedor la sustitución o rectificación necesaria, interrumpiéndose el plazo reglamentario para el pago.

2

Cumplida la etapa anterior, la misma Sección practicará los cálculos de reajuste de precios.....

3

Confección y registro de la liquidación, dejándose constancia en la misma de la fecha de vencimiento para el pago de la factura, bonificación ofrecida, multas, etc. En caso de corresponder, se dará intervención a la Div. Registros Patrimoniales.

2

3. DEPARTAMENTO DE CONTADURIA.

División Contabilidad:

A través de la Div. Trámites e Informes, / las actuaciones llegan a esta División / para efectuar el reajuste del registro / contable, control de los cálculos practicados y para la inclusión de la liquidación en el libroamiento que corresponda. Aquí pueden ocurrir dos alternativas: Abonar mediante Libroamiento de Pago (facturas de más de \$175.000.-) o Libroamiento de Entrega:

2

Libroamiento de Pago:

Contabilización y registro de los importes, confección del libroamiento y su envío a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

2

4. FISCALIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION.

ES COPIA

Para su intervención.....

CARLOS SANTIAGO RIVERA
SECRETARIO ETIQUETADO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

2

III.

Poder Judicial de la Nación

PLAZO MAXIMO
DIAS HABILES

11.	...TRANSPORTE DIAS HABILES HOGA ANTERIOR..	14
5.	<u>DEPARTAMENTO DE CONTADURIA.</u>	
	<u>División Contabilidad:</u>	
	Recepción a la Contaduría General de la Nación para su registro y trámite, y pago por la Tesorería General de la Nación..	2 (a)
	<u>Libramiento de Entrega:</u>	
	Contabilización y registro de los importes, confección de un libramiento incluyendo varias liquidaciones y revisión / de éstos a la Tesorería de este Direcc/ión. La Contaduría General de la Nación acepta un Libramiento de Entrega semanal por repartición u organismo..... Tramitación y envío del libramiento a / la Contaduría General de la Nación para su registro.....	5 (b)
6.	<u>DEPARTAMENTO DE TESORERIA.</u>	
	Recepción del importe del libramiento y confección de los cheques respectivos..	2
7.	<u>DEPARTAMENTO DE CONTADURIA.</u>	
	<u>División Contabilidad:</u>	
	Intervención de los cheques.....	1
8.	<u>DEPARTAMENTO DE TESORERIA.</u>	
	Firma del cheque por parte de los funcionarios autorizados y envío de citación al proveedor mediante formulario / adjunto a fs.10, nº 1199.....	2
9.	TOTAL DE DIAS HABILES CONSIDERANDO (a).	16
10.	TOTAL DE DIAS HABILES CONSIDERANDO (b).	22

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto que el pago de una factura se realice por intermedio de un Tribunal del interior del país, el Departamento de Tesorería confecciona el cheque / respectivo y lo deposita en el Banco de la Nación Argentina para su transferencia al lugar de pago.

De lo anteriormente detallado, se desprende que si el pago de facturas a proveedores se realiza a través de la / Tesorería General de la Nación (fs.6 (a)), la demora en el trámite por parte de este Dirección General es de DIECISEIS (16) días hábiles, con lo cual se le otorgan a dicha Tesorería General VEINTEYNUVE (29) días / hábiles para efectuar el mayor efecto de actualización de fondo. Si el / pago se practicase por intermedio de la Tesorería de esta Dirección General (fs.6 (b)), el tiempo empleado en el trámite sería de VEINTIDOS / (22) días hábiles, restando VEINETRIGOS (23) días hábiles para abonar -/

ES COPIA

Poder Judicial de la Nación

III. Dentro del plazo que acuerda el Artículo 61, Inciso 110º, del Decreto / 5720/72 y el Artículo 2º, Inciso b) de la Ley 21.391.-

En lo que atañe al cumplimiento de la Ley 21.392, tal como se desprende del informe del Departamento de Obras de fs. 14, no ha de ofrecer mayores inconvenientes observar en término los plazos que la citada norma legal estipula y no será necesario reforzar su actual dotación de personal.

En consecuencia, se solicita del Alto Tribunal se sirva considerar la posibilidad -a efectos de que esta Dirección General pueda cumplir con las disposiciones establecidas por las Leyes / 21.391 y 21.392- de disponer:

1º)-Aprobar los cronogramas de trabajo consignados a fs. 3, 4, 5 y 6 del presente informe;

2º)-Ampliación del Fondo Permanente a la suma de \$ 40.000.000.- a fin de poder dar cumplimiento al pago de facturas, conforme se solicita en memorandum de fs. 13.

3º)-La jerarquización y creaciones de cargos que a continuación se detallan:

+ 1 Oficial Superior de 3ra. (PAT) - (1)

+ 1 Oficial Superior de 8va. (PAT)

+ 4 Auxiliar (PAT) - (2)

(1) Jerarquización de la actual Oficial Superior de 8va. (2da. Jefa de División), Sra. Delicia Clea de Villorio, actualmente a/c. de la División Liquidaciones de Gastos dependiente del Departamento de Contralor General.

(2) + 1 empleado para el Departamento Administrativo (División Adquisiciones y Contrataciones), para cumplir con las gestiones detalladas a fs. 2, a).

+ 1 empleado para el Departamento de Contaduría (División Contabilidad de Presupuesto), conforme se requiere a fs. 3, b).

+ 2 empleados para la División Liquidaciones de Gastos (Sección Control y Reajuste), para encarar la nueva labor que determina / la Ley 21.391.

Déjase expresa constancia que el precedente requerimiento es el mínimo que esta Dirección General, después de un prolongado estudio realizado sobre la presunta envergadura de la nueva / tarea que debe cumplimentar (1), se ve precisado a efectuar a esa Super / rioridad, sin perjuicio de que una vez encarada la misma, si fuere menester, solicitará el reajuste que correspondiere.

(1) El estudio incluyó consultas personales y por escrito a Direcciones Generales de Administración del Poder Ejecutivo Nacional, a la Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, Dirección Nacional de Estadística y Censo, etc.

DIRECCIÓN GENERAL, 1 de agosto de 1977.-

BS. COPIA

DR. CLEOS GARCIA RODRIGUEZ
ESTARIO DEPARTAMENTO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

Rutilest Tres de agosto
lunes seis de agosto
Milvyl Concepcion Orell